**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 27.03.2026 16:29:50**
Al Contestar Cite este Nr: 2026EE261379O1 Fol: 2 Anex: 0
**ORIGEN:**DESPACHO DIR. DISTRITAL PRESUPUESTO / CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
**DESTINO:**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTUR AL LEONARDO ALONSO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ / LEONARDO ALONSO
**ASUNTO:** Respuesta a oficio 20265610016581, radicado SDH 2026ER079437O1 - Consulta sobre tratamiento presupuestal de retenciones por garantía y su posible constitución como pasivo exigible en el marco de la CUD
**OBS:** Esmeralda Reina Espinosa

Pública

211200-88.2

Comunicaciones Oficiales

Señores
LEONARDO ALONSO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ
Responsable de Presupuesto Financiera – Presupuesto
JHON EDISSON GUAUQUE DUEÑAS
Profesional Especializado Tesorería Financiera -Tesorería
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
NIT. 860506170
correspondencia@idpc.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a oficio 20265610016581, radicado SDH 2026ER079437O1 - Consulta sobre tratamiento presupuestal de retenciones por garantía y su posible constitución como pasivo exigible en el marco de la CUD

Apreciados señores:

En atención al oficio del asunto, radicado SDH 2026ER079437O1 del 9 de marzo de 2026, mediante el cual se solicita orientación sobre el manejo presupuestal y de tesorería de las retenciones por garantía financiadas con recursos de transferencias del Distrito, especialmente en el contexto de la integración de las entidades distritales al esquema de la Cuenta Única Distrital (CUD), nos permitimos manifestar lo siguiente:

En el marco de la implementación de la Cuenta Única Distrital y del proceso de centralización de pagos administrado por la Dirección Distrital de Tesorería (DDT), los giros se efectúan a través de dicho mecanismo. En este contexto, corresponde a las entidades definir con precisión, al momento de tramitar las órdenes de pago, los valores que efectivamente deben girarse y aquellos que deben mantenerse retenidos en el registro presupuestal sin giro, como ocurre con las retenciones por garantía derivadas de la ejecución contractual.

De acuerdo con las orientaciones operativas asociadas al funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, si bien presupuestalmente la obligación se reconoce por el valor total de la cuenta o del contrato, el monto correspondiente a la retención por garantía no se gira al contratista en ese momento. Dicho valor se mantiene retenido como respaldo del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, el valor retenido debe permanecer disponible para pago dentro del respectivo Registro Presupuestal (RP), de forma que el giro pueda realizarse cuando se acrediten las condiciones para su liberación, sin que ello implique una nueva afectación presupuestal.

Cuando la retención por garantía se extiende más allá de la vigencia fiscal en la que se originó el compromiso contractual, su tratamiento dependerá del estado de la ejecución presupuestal al cierre de dicha vigencia. En los casos en los que la obligación haya sido reconocida dentro de la vigencia correspondiente y el pago no se haya efectuado en su totalidad, el valor pendiente podrá constituirse como reserva presupuestal, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la normativa presupuestal vigente del Distrito Capital.

Si, una vez vencido el término de las reservas presupuestales, subsiste el derecho del contratista a la devolución de la retención, el pago deberá tramitarse como pasivo exigible, conforme a las disposiciones presupuestales aplicables.

Finalmente, se recomienda a las entidades realizar un seguimiento permanente a las retenciones por garantía, con el fin de gestionar oportunamente su liberación dentro del período de vigencia de las reservas presupuestales y propender, en la medida de lo posible, por efectuar el giro a más tardar en la vigencia fiscal siguiente a aquella en la que se originó la obligación, evitando así la generación de pasivos exigibles que puedan afectar la programación presupuestal de vigencias posteriores.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Claudia Marcela Numa Paez

Claudia Marcela Numa Páez
Directora Distrital de Presupuesto
Despacho del director distrital de Presupuesto

Revisado por: Mónica Diana Parada Moreno – Subdirectora de Desarrollo Social
Omar Aldemar Pedraza Rodríguez – Profesional Especializado SDS
Luz Amparo Wuintero Linares – Subdirectora de Operaciones Financieras DDT
Proyectado por: Esmeralda Reina Espinosa – Profesional Especializado SDS